



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Miércoles, 27 de Noviembre de 1991

Número 156

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 14 de noviembre de 1991, por la que se amplía el crédito para la concesión de subvenciones a líneas de débil tráfico mantenidas durante 1990, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6295

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 242/1991, de 22 de noviembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia por el Consejero de Economía y Hacienda durante su ausencia de Canarias.

Página 6296

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 5 de noviembre de 1991, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan C. Rodríguez del Pino, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

Página 6296

Resolución de 6 de noviembre de 1991, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios.

Página 6296

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de deli-



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 5ª
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

mitación de la zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de la Zarza, la Zarcita, Llano de la Zarza, Fuente de las Palomas y Fajaneta del Jarito-Garafía (La Palma).

Página 6297

Consejería de Trabajo y Función Pública

Orden de 13 de noviembre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 198/88, interpuesto contra el Decreto 223/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, sobre convocatoria de pruebas específicas para ingreso en la Escala de Administradores Generales.

Página 6299

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 13 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa del inmueble ubicado en el lugar denominado La Montañeta o Afligidos, del municipio de Los Realejos (Tenerife) para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 6299

Anuncio de 19 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para redacción del proyecto y ejecución de las obras "Ampliación a seis carriles y acondicionamiento de enlaces en la carretera Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto de Gran Canaria (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-109".

Página 6300

Corrección de errores del anuncio de 6 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras "Red terciaria y saneamiento en los pp.kk. 4,375 al 9,765 de la C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, tramo: Gladiolos-El Tablero (Tenerife)".

Página 6300

Anuncio de 15 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras de "Marcas viales en varias carreteras de las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. Año 1991".

Página 6300

Anuncio de 15 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras de "Construcción mamparas para dividir diferentes dependencias del nuevo Laboratorio Regional de Obras Públicas, sito en Llano del Moro (Santa Cruz de Tenerife)".

Página 6300

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 3 de septiembre de 1991, por el que se hace público concurso, referente a la adquisición de un equipo succionador impulsor de lodos y limpieza de alcantarillado.

Página 6301

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 13 de noviembre de 1991, por el que se hace público Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el concurso de la adquisición o arrendamiento de un inmueble para la ubicación de la Gerencia de Urbanismo.

Página 6301

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 17 de junio de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud de legalización de una canalización para desagüe de las aguas pluviales provenientes de las instalaciones de una planta embotelladora en el Barranco de Los Millos, lugar denominado Las Majoreras, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº 132-C.C.P.

Página 6303

Anuncio de 21 de octubre de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, de solicitud de legalización de las obras de canalización de un tramo del Barranco de Jacón, realizadas con motivo de la instalación de una planta de embotellado, en el término municipal de Telde, solicitada por Aguas de Telde, S.A.- Expte. nº 133-C.C.P. Página 6303

Anuncio de 14 de noviembre de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando el trámite de reanudación del expediente de alumbramiento de aguas subterráneas en el lugar conocido por Cortijo del Montañón, término municipal de Moya (Gran Canaria).- Expte. nº 6.003-T.P. Página 6304

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la rehabilitación de una construcción, promovida por D. Pedro Suárez Alvarez, en el lugar denominado Cuesta Falcón, término municipal de Teror (Gran Canaria). Página 6304

Anuncio de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para un cambio de uso de nave avícola a nave embotelladora de agua potable preparada y bebidas refrescantes en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 6304

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Astral Canarias, S.A.", con el nº I.C. 222-Minorista, en San Fernando de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 6304

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 6305

Resolución de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargo a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 6306

Resolución de 19 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recursos de alzada interpuestos por D. Hans Werner Lohrun Borguño. Página 6309

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo y Transportes

1686 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por la que se amplía el crédito para la concesión de subvenciones a líneas de débil tráfico mantenidas durante 1990, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por Orden de este Departamento de 14 de marzo de 1991 (B.O.C. nº 51, de 22.4.91), se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a los servicios regulares interurbanos de transporte por carretera que mantengan líneas de débil tráfico, estableciéndose en su artículo 3 que existe un crédito para ello con cargo a la partida 91.16.03.513B.470.00, P.I.: 91.416D.02, de ciento sesenta y un millones ochocientos treinta y dos mil quinientas diez (161.832.510) pesetas.

Ante las numerosas peticiones de las distintas empresas de transporte público regular interurbano

de viajeros para compensar las líneas de débil tráfico mantenidas durante el año 1990, se ha considerado necesario aumentar la dotación del mismo para dicho fin.

En su virtud, a propuesta del Director General de Transportes,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el artículo 3 de la citada Orden de 14 de marzo de 1991, estableciéndose el importe total del crédito disponible para atender las peticiones de las diferentes empresas concesionarias de transporte regular interurbano de viajeros en doscientos sesenta y un millones ochocientos treinta y dos mil quinientas diez (261.832.510) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 1991.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Miguel Zerolo Aguilar.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

1687 *DECRETO 242/1991, de 22 de noviembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia por el Consejero de Economía y Hacienda durante su ausencia de Canarias.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPONGO:

Que durante la ausencia de Canarias del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia, D. Manuel Antonio Hermoso Rojas, del 27 al 30 del mes de noviembre del presente año, ambos inclusive, le sustituya en sus funciones el Consejero de Economía y Hacienda, D. José Miguel González Hernández.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 1991.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,**
Jerónimo Saavedra Acevedo.

*Oposiciones y concursos***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1688 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan C. Rodríguez del Pino, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 11 de junio de 1990 (B.O.E. de 18 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requi-

sitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Juan C. Rodríguez del Pino, Documento Nacional de Identidad nº 42.822.770, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1689 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 1990 (B.O.E. de 8 de diciembre), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Comisión deberá constituirse en un

plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

A N E X O

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

BIOLOGIA CELULAR

Concurso nº 63

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos López García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: D. Fernando Marín Girón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Emilio Barbera Guillén, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco. D. José Vaquera Orte, Catedrático de Universidad de la Universidad de León. D. Jesús Manuel Boya y Vegue, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Benjamín Fernández Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. José Becerra Ratia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José Vilches Troya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz. D. Gregorio García Herdugo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. Dña. Cristina Templado Meseguer, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1690 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación de*

la zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de la Zarza, la Zarcita, Llano de la Zarza, Fuente de las Palomas y Fajaneta del Jarito-Garafia (La Palma).

El artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 55, de 29 de junio), dispone que quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

La zona arqueológica de la Zarza y la Zarcita se compone de cinco estaciones de grabados rupestres por lo que le es de aplicación el referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la referida Ley, esta Dirección General de Cultura ha resuelto:

1º) Tener por incoado expediente de delimitación de la zona arqueológica de la Zarza y la Zarcita, Llano de la Zarza, Fuente de las Palomas y Fajaneta del Jarito-Garafia (La Palma), de acuerdo con la descripción que figura en el anexo a esta Resolución.

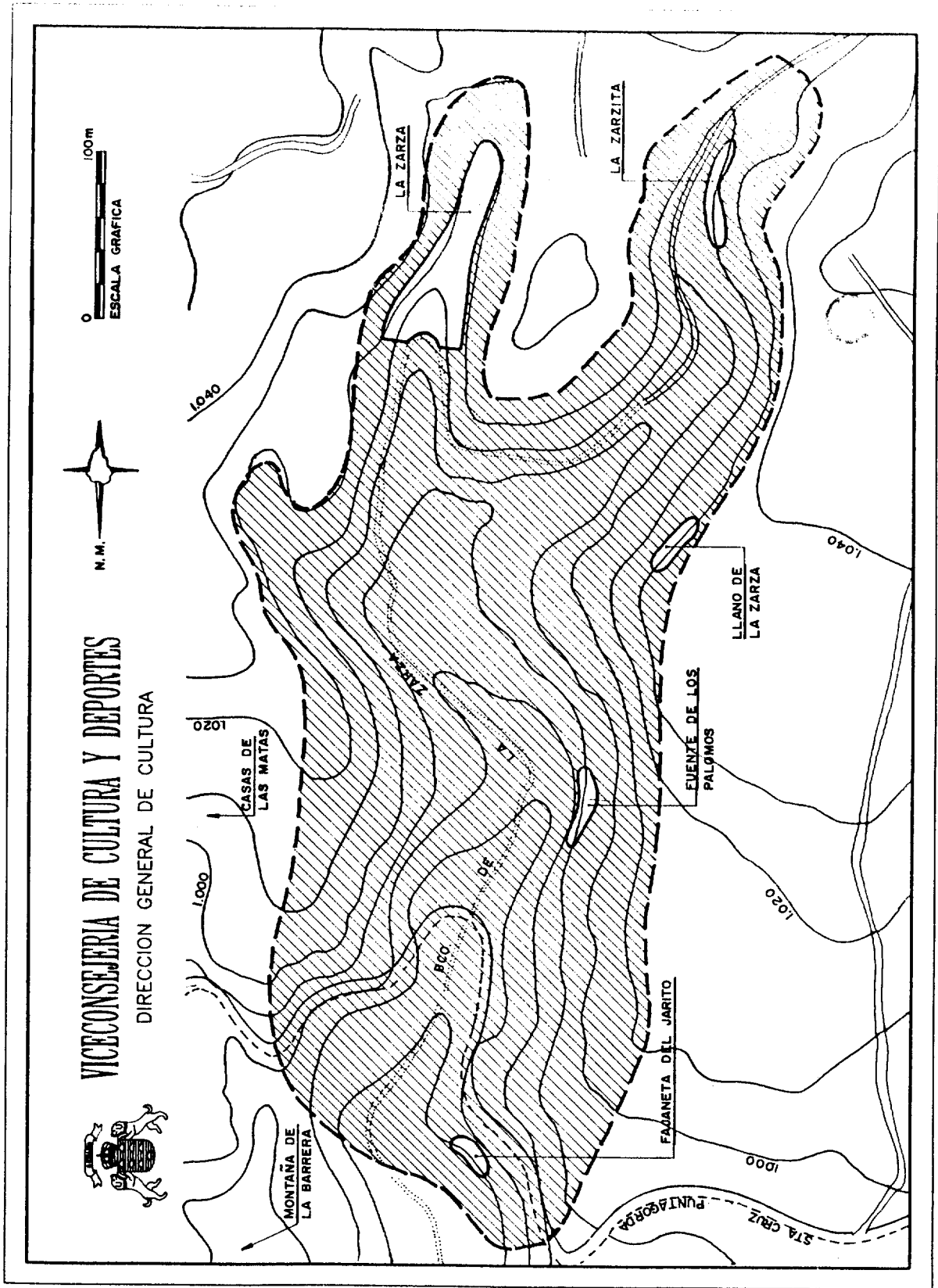
2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Garafia que, según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la delimitación determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que todas las obras que afecten a la zona cuya delimitación se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma «artículo 12.3.c) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico insular (B.O.C. nº 71, de 6.6.88).»

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 1991.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

ANEXO



**Consejería de Trabajo
y Función Pública**

1691 *ORDEN de 13 de noviembre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 198/88, interpuesto contra el Decreto 223/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, sobre convocatoria de pruebas específicas para ingreso en la Escala de Administradores Generales.*

Visto el testimonio de la Sentencia declarada firme, dictada el 18 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 198/88, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) contra el Decreto 223/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, sobre convocatoria de pruebas específicas para ingreso en la Escala de Administradores Generales (Cuerpo Superior de Administradores) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallamos:

Desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.”

Vistos los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas de general aplicación.

El Consejero de Trabajo y Función Pública, en uso de las competencias que tiene legalmente reconocidas por el artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVE:

1º) Cumplir en sus propios términos la referida Sentencia, dando cumplimiento al mismo tiempo a la Sentencia de 14 de noviembre de 1988 de la Sala 5ª del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de marzo de 1989 (B.O.C. nº 44, de 29.3.89).

2º) Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.**

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1672 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa del inmueble ubicado en el lugar denominado La Montañeta o Afligidos, del municipio de Los Realejos (Tenerife), para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 4 de noviembre de 1991, por la que se determina que el expediente de adquisición onerosa de la finca de 4.060 m² situada en el lugar denominado La Montañeta o Afligidos del término municipal de Los Realejos, propiedad de Dña. María Rosa, D. Francisco, Dña. María Francisca y Dña. María del Carmen Casanova Cruz, la cual va a ser adquirida, para llevar a cabo la reposición de viviendas afectadas de aluminosis, se tramite por el sistema de adjudicación directa y sea publicada en el Boletín Oficial de Canarias la razón que justifica dicho procedimiento.

Esta Secretaría General Técnica hace público que el motivo determinante de dicha adquisición por el trámite de adjudicación directa prescindiendo del concurso público, con arreglo a lo que prevén los artículos 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y 74.1 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, es el de la singularidad de la necesidad a satisfacer, así como la urgencia de la adquisición, por lo que no es preciso ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que

dispone el punto 2 del artículo 74 del Reglamento ya citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1673 ANUNCIO de 19 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para redacción del proyecto y ejecución de las obras "Ampliación a seis carriles y acondicionamiento de enlaces en la carretera Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto de Gran Canaria (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-109".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 18 de septiembre de 1991, se ha adjudicado definitivamente el concurso para redacción del proyecto y ejecución de las obras "Ampliación a seis carriles y acondicionamiento de enlaces en la carretera Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto de Gran Canaria (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-109", a la empresa "U.T.E. Fomento de Obras y Construcciones, S.A. y Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A.", por un importe de seis mil doscientos noventa y siete millones ochocientos veintisiete mil trescientas noventa (6.297.827.390) pesetas, por ser la más ventajosa para la Administración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1674 CORRECCION de errores del anuncio de 6 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras "Red terciaria y saneamiento en los pp.kk. 4,375 al 9,765 de la C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, tramo: Gladiolos-El Tablero (Tenerife)".

Advertido error en el texto remitido para su publicación, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de 18 de noviembre, se reproduce a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: "... por un importe de cuarenta y ocho millones cincuenta y siete mil ochocientos dieciocho (48.057.818) pesetas".

Debe decir: "... por un importe de cuarenta y ocho millones nueve mil setecientos sesenta (48.009.760) pesetas".

1675 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras de "Marcas viales en varias carreteras de las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. Año 1991".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 18 de octubre de 1991, se han adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras de "Marcas viales en varias carreteras de las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. Año 1991", a la empresa "Reynober, S.A.", por un importe de cuarenta y siete millones cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos setenta y una (47.498.671) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1676 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras de "Construcción mamparas para dividir diferentes dependencias del nuevo Laboratorio Regional de Obras Públicas, sito en Llano del Moro (Santa Cruz de Tenerife)".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 12 de agosto de 1991, se han adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras de "Construcción mamparas para dividir diferentes dependencias del nuevo Laboratorio Regional de Obras Públicas, sito en Llano del Moro (Santa Cruz de Tenerife)", a la empresa "Comercial Picar, S.A.", por un importe de cinco millones ochocientos setenta mil (5.870.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1677 ANUNCIO de 3 de septiembre de 1991, por el que se hace público concurso, referente a la adquisición de un equipo succionador impulsor de lodos y limpieza de alcantarillado.

Objeto: contratar la adquisición de un equipo succionador impulsor de lodos y limpieza de alcantarillado, para el Servicio de V.O.S.A.

Precio: 19.000.000 de pesetas, como máximo.

Plazo de entrega: noventa días, como máximo, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación Municipal, una fianza provisional por importe de 380.000 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno "Documentación general", y el otro "Proposición económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de, para contratar, en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, de profesión, vecino de, calle, nº, teléfono, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se comprometo al suministro de un equipo succionador impulsor de lodos y limpieza de

alcantarillado, por el precio total de pesetas, con plazo de garantía de

Lugar, fecha y firma del concursante."

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de treinta y seis días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La fecha de vencimiento de los plazos indicados que se produzca en último lugar será considerada como el vencimiento de la convocatoria.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 1991.- El Alcalde, José Vicente León Fernández.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

1678 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1991, por el que se hace público Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el concurso de la adquisición o arrendamiento de un inmueble para la ubicación de la Gerencia de Urbanismo.

OBJETO DEL CONCURSO

Primera.- Es objeto del concurso la adquisición o arrendamiento de un inmueble para la prioritaria ubicación de la Gerencia de Urbanismo.

Segunda.- La extensión superficial del mismo no podrá, en ningún caso, ser inferior a mil quinientos metros cuadrados.

Tercera.- Serán de valoración preferente los siguientes extremos:

a) Valor de la adquisición o precio del arrendamiento y plazo de duración para este último supuesto.

b) Proximidad a las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento.

c) Posibilidades de aparcamiento en el propio edificio o en sus inmediaciones.

- d) El poder hacer uso de él a corto plazo.
- e) Calidad arquitectónica como edificio representativo, ventilación, así como su iluminación natural y el menor desarrollo por planta.
- f) Idoneidad para la instalación de aire acondicionado.
- g) Acceso independiente a nivel de la rasante de la calle de su situación.
- h) Orientación del inmueble.
- i) Para el supuesto de adquisición, fraccionamiento del pago en varios ejercicios económicos.
- j) Posibilidades de permuta o compensación vía Tav.
- k) Edificio o inmueble independiente.

PRESUPUESTO

Cuarta.- Al no poderse determinar a priori el valor de la adquisición o el precio del arrendamiento, no se fija cantidad alguna, quedando ésta a criterio de la Corporación a la vista de las ofertas que se formulen.

Quinta.- Los licitadores que opten a la adjudicación del contrato, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no encontrarse incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de incompatibilidad de Altos Cargos, así como la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS

Sexta.- El licitador no podrá presentar más de una proposición, que se hará con arreglo al modelo de proposición que se una al presente Pliego, no obstante, podrá aportar distintas soluciones que considere convenientes en relación con el objeto del contrato, ya sea adquisición o arrendamiento o cualesquiera otras formas alternativas.

La documentación deberá ir en dos sobres distintos:

En el sobre "A" figurará la siguiente documentación:

Si se tratara de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Si fuere persona jurídica, escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Si actuare en nombre de otro, poder suficiente que deberá ser bastantado por la Secretaría General.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades indicadas en el número quinto.

En el sobre "B" debe figurar la proposición económica, tanto si se trata de arrendamiento o adquisición, así como si lo considera conveniente, cualesquiera otras fórmulas alternativas.

De igual manera deberá contener planos, en los que se especifique situación, extensión superficial, accesos y toda otra información que permita el conocimiento más exacto del inmueble.

Séptima.- En atención a la naturaleza del concurso, no será precisa la imposición de fianza provisional.

Octava.- El expediente objeto del presente concurso, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Servicio de Compras y Contratación de esta Administración Municipal, en horas de 9 a 13 a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado, de la Provincia o Comunidad Autónoma.

Igualmente en el mismo lugar y hora señalada, durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el último de los referidos anuncios, podrán presentarse las plicas que contengan, dentro de un solo sobre cerrado y lacrado, los dos ya señalados.

Novena.- Las plicas recibidas serán abiertas en acto público, en la Sala de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Décima.- La Mesa será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue; dos miembros de la Corporación designados por dicho Ilmo. Sr. Alcalde; dos técnicos de reconocida solvencia de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento y el Secretario General de la Corporación.

Undécima.- El Organo de Contratación, previos los informes pertinentes, propondrá la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, sin que sea exclusivamente determinante el valor económico de la misma, pudiendo también proponer que se declare desierto el concurso.

Duodécima.- El Organismo competente, a la vista de los informes citados y dictamen de la Mesa, efectuará, siguiendo los mismos criterios, la adjudicación. De igual manera podrá declarar desierto el concurso.

Decimotercera.- El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Dicha formalización se llevará mediante documento administrativo del que formara parte el presente Pliego de Condiciones.

Decimocuarta.- El Organismo de Contratación ostentará la prerrogativa de interpretar los términos del contrato y resolver las dudas que se ofrezcan para su cumplimiento. Los acuerdos que en este sentido se produzcan serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que le asiste al adjudicatario, de acudir, en vía jurisdiccional a la declaración que proceda.

Decimoquinta.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero para cualquier cuestión o litigio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos, en favor de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos previstos en su Ley reguladora.

Decimosexta.- Será legislación aplicable, el presente Pliego de Condiciones; Reglamento General de Contratación del Estado 3.410/1975, de 25 de noviembre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio, con D.N.I., fax, teléfono en plena capacidad jurídica de obrar, en su propio nombre (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones a regir en el concurso para la adquisición o arrendamiento de un inmueble para la prioritaria ubicación de la Gerencia de Urbanismo, por medio del presente escrito oferta, por un precio de ptas. (demás condiciones alternativas).

Asimismo se obliga a los demás condicionamientos contenidos en el aludido Pliego de Condiciones.

....., a de de 1991.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1991.- El Secretario General, Francisco José Llaena Codesido.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1679 ANUNCIO de 17 de junio de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud de legalización de una canalización para desagüe de las aguas pluviales provenientes de las instalaciones de una planta embotelladora en el Barranco de Los Millos, lugar denominado Las Majoretas, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº 132-C.C.P.

Por D. Cristóbal González Suárez, en nombre de STC Ingeniería, S.A., empresa Consultora de Olsen Bebidas Gaseosas, S.A., se ha presentado escrito en el que solicita la legalización de una canalización para desagüe de las aguas pluviales provenientes de las instalaciones de una planta embotelladora en el Barranco de Los Millos, lugar denominado Las Majoretas, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

Este Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la calle Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

1680 ANUNCIO de 21 de octubre de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, de solicitud de legalización de las obras de canalización de un tramo del Barranco de Jacón, realizadas con motivo de la instalación de una planta de embotellado, en el término municipal de Telde, solicitada por Aguas de Telde, S.A.- Expte. nº 133-C.C.P.

Por D. Tomás González López, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Aguas de Telde, S.A., se ha presentado solicitud de legalización de las obras de canalización de un tra-

mo del Barranco de Jacón, realizadas con motivo de la instalación de una planta de embotellado, en el término municipal de Telde.

Este Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avenida de Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1991.- El Jefe del Servicio, Juan Carlos Ibrahim Perera.

1681 ANUNCIO de 14 de noviembre de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando el trámite de reanudación del expediente de alumbramiento de aguas subterráneas en el lugar conocido por Cortijo del Montañón, término municipal de Moya (Gran Canaria).- Expte. nº 6.003-T.P.

No teniendo constancia este Servicio Hidráulico del domicilio de D. Salvador León Castellano, por hallarse en paradero desconocido, y siendo preciso notificársele el trámite de reanudación de la tramitación del expediente nº 6.003-T.P. incoado a su instancia para realizar un sondeo de alumbramiento de aguas en el lugar conocido por Cortijo del Montañón, en el término municipal de Moya, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se concede un mes de plazo contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cualquier persona interesada manifieste por escrito ante el Servicio Hidráulico de Las Palmas, lo que considere conveniente en defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 1991.- El Jefe del Servicio, p.a., Juan Carlos Ibrahim Perera.

Consejería de Política Territorial

1682 ANUNCIO de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la rehabilitación de una construcción, promovida por D. Pedro Suárez Alvarez, en

el lugar denominado Cuesta Falcón, término municipal de Teror (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la rehabilitación de una construcción en el lugar denominado Cuesta Falcón, El Faro, por D. Pedro Suárez Alvarez, en el término municipal de Teror, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 1991.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

1683 ANUNCIO de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para un cambio de uso de nave avícola a nave embotelladora de agua potable preparada y bebidas refrescantes en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para un cambio de uso de una nave avícola a nave embotelladora de agua potable preparada y bebidas refrescantes, por D. José Miguel Granados Cabrera, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 1991.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

1684 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991,

de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Astral Canarias, S.A.", con el nº I.C. 222-Minorista, en San Fernando de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Visto el expediente instruido con fecha 21 de agosto de 1991, a instancia de D. Miguel Ramírez Rodríguez, en nombre y representación de "Astral Canarias, S.A." en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 5 y 6 y concordantes del vigente Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 6 y 16 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viaje,

RESUELVO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Astral Canarias, S.A.", con el núm. I.C. 222-Minorista, y casa central en Avenida de Tejada, 14, en San Fernando de Maspalomas, término municipal

de San Bartolomé de Tirajana, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 1991.- P.d., el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística (Orden de 9.6.87, B.O.C. nº 81, de 22.6.87), Carlos González Lázaro.

1685 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección, formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 427/90; TITULAR: Proyectos y Asesoramientos Insulares, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Hotel Braemar; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: anunciarse en el rótulo distintivo colocado junto a la entrada del establecimiento como hotel de tres estrellas, toda vez que la categoría otorgada por este organismo es la de dos. No exhibir en la recepción del referido establecimiento, el cartel indicador de los precios. Carecer de la obli-

gatoria exhibición de la placa, en la que conste la modalidad y categoría en que ha sido clasificado el establecimiento; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 27 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros. Artículo 25 del mismo cuerpo legal. Orden de 10 de diciembre de 1986, reguladora de los distintivos de los establecimientos hoteleros; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.b) y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 340.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 027/91; TITULAR: Bonisol, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Vicksol; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a este organismo, los precios que han de regir desde el 1 de noviembre de 1990 al 31 de octubre de 1991. Deficiencias manifiestas en los bungalows núms. 47, 52 y 96 consistentes en falta de tapizado en los sillones, muebles de cocina sucios, falta de pintura, etc. Asimismo el jardín presenta suciedad y mala conservación; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 23 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos. Artículo 27.2 del Decreto 23/1/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 350.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 032/91; TITULAR: Juan Febles García; ESTABLECIMIENTO: Bar Nino; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones. Deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes. Artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes, en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACION: leve, en base al artículo 7º.a), c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 30.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 033/91; TITULAR: Carmelo Díaz Moreno; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Parra; POBLACION: Telde; HECHO INFRACTOR: percibir precios superiores a los notificados a la Administración turística, en la prestación de los servicios: pulpos, ración de papas arrugadas y cerdo (no especificando en la correspondiente factura, si se trata de vueltas, chuletas o cerdo en salsa); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30, en relación con el artº. 32.2 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.e) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.001 ptas.

5) Nº EXPTE.: 040/91; TITULAR: Shao Chen Wun; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Peking; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: deficiencias de limpieza en el baño, apreciándose suciedad en los inodoros,

avería del grifo del baño de señoras y espejos deteriorados; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artículo 7º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

6) Nº EXPTE.: 048/91; TITULAR: Sunrise Productions, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bar Gabinete; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 2844/91, de 14 de enero; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70, artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.d), f) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 50.000 ptas.

7) Nº EXPTE.: 050/91; TITULAR: Soly Club, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Sonneland Club; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 1º de la Orden de 31 de octubre de 1970; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.f) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 80.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 106/91; TITULAR: Ficonsá; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Club Fortuna; POBLACION: Tegüise; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto por 26 unidades alajativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 8º y 12.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 1.000.001 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1686 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargo a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y

siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 170/91; TITULAR: Juan Francisco Naranjo López; ESTABLECIMIENTO: Bar Macro Disco Shock; POBLACION: Telde; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones. Deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios; FECHA DE INFRACCION: 22 de marzo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes. Artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65, en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACION: leve, en base al artículo 7º.a), c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

2) Nº EXPTE.: 184/91; TITULAR: Juan Martín González; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Café de París; POBLACION: Arrecife de Lanzarote; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haberlo comunicado a la Administración turística canaria; FECHA DE INFRACCION: 5 de marzo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 31.10.70, y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CA-

LIFICACION: grave, en base al artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

3) Nº EXPTE.: 189/91; TITULAR: Carmelo J. Méndez Ramos; ESTABLECIMIENTO: Bar Leo Disco Pub; POBLACION: Pájara; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria, los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones según consta en Acta nº 91/3391; FECHA DE INFRACCION: 6 de marzo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificada por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

4) Nº EXPTE.: 324/91; TITULAR: Carmelo Marrero Suárez; ESTABLECIMIENTO: Bar Colombia; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia como Bar Cafetería Colombia, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 24 de abril de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artº. 1; y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.c) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

5) Nº EXPTE.: 332/91; TITULAR: Juan Antonio García Rodríguez; ESTABLECIMIENTO: Bar Teatro; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 23 de abril de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 8º.c) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

6) Nº EXPTE.: 334/91; TITULAR: Domingo F. Hernández Rodríguez; ESTABLECIMIENTO: Cafetería Los Hibiscos; POBLACION: Tías; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de

apertura de la Administración turística canaria; FECHA DE INFRACCION: 19 de abril de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artículo 9º.b) en relación con el artículo 8º.L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

7) Nº EXPTE.: 361/91; TITULAR: Viajes Ancora, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Ancora; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: tener abierto al público el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desempeño de la actividad turística de agencia de viajes; FECHA DE INFRACCION: 6 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 11º del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de Canarias; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

8) Nº EXPTE.: 367/91; TITULAR: José Manuel Rivero Vargas; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Aguas Marinas; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado, como es preceptivo a la Administración turística canaria, los precios que rigen en algunos de los productos que ofrecen a sus clientes: samas, papas, pan, etc. así como en: ensalada mixta, las cervezas, etc.; percibe precios superiores a los notificados el 26 de abril de 1991. No indicar en las facturas la categoría asignada al establecimiento; FECHA DE INFRACCION: 14 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º. Artº. 15.2 de la Orden Ministerial de 17.3.65; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.d), e) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

9) Nº EXPTE.: 379/91; TITULAR: Juan Luis Guerra Díaz; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Cabaña; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a la Administración turística canaria, los precios que rigen en la prestación de los servicios. No exhibir, en el interior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones. Deficiencias en el funcionamiento de los servicios sanitarios; FECHA DE INFRACCION: 21 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65 (de Ordenación Turística de Restaurantes), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.d), 7º.a) y c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

10) Nº EXPTE.: 383/91; TITULAR: José Juan Navarro Miranda; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Roque Nublo; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 21 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86 de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

11) Nº EXPTE.: 384/91; TITULAR: José Benito Salgueiro Martínez; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Tasca Gallega; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria; FECHA DE INFRACCION: 21 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

12) Nº EXPTE.: 386/91; TITULAR: Félix Sosa Almeida; ESTABLECIMIENTO: Restaurante El Tablero; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística; FECHA DE INFRACCION: 21 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

13) Nº EXPTE.: 398/91; TITULAR: Juan Díaz Afonso; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Snack Bar El Centro; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia en el exterior como Snack Bar El Centro, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria. No haber comunicado a la Administración turística canaria, los precios que rigen en la prestación de los servicios. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 23 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de los nombres y publicidad de los establecimientos turísticos). Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de

29.6.78, en su artículo 1º. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.c), d) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

14) Nº EXPTE.: 405/91; TITULAR: Honorio Pérez Brito; ESTABLECIMIENTO: Bar El Juzgado; POBLACION: Telde; HECHO INFRACITOR: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia como cafetería, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria. No haber comunicado a la Administración turística canaria, los precios que rigen en la prestación de los servicios. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 22 de mayo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3º de la Orden de 19.10.88 de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.c), d) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

15) Nº EXPTE.: 504/91; TITULAR: Angel González del Rosario; ESTABLECIMIENTO: Bar Arizona; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACITOR: no haber comunicado a la Administración turística canaria, los precios que rigen en la prestación de los servicios. Carecer en el establecimiento, de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 25 de junio de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.d), f) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

16) Nº EXPTE.: 554/91; TITULAR: Mariana Avalos Martín; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Pizzería; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACITOR: realizar la actividad turística de restaurante en el esta-

blecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria; FECHA DE INFRACCION: 5 de julio de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1687 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recursos de alzada interpuestos por D. Hans Werner Lohrun Borguño.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Hans Werner Lohrun Borguño la Orden de 21 de marzo de 1990 (libro nº 1, folio 123, nº 141), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvieron los recursos de alzada acumulados en el expediente nº 582/90, interpuestos contra las Resoluciones del Servicio de Instrucción de Expedientes Sancionadores, de fecha 21 de marzo de 1991.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife), la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Jara González.

A N E X O

Orden por la que se resuelven los recursos de alzada promovidos por D. Hans Werner Lohrun

Borguño, contra las Resoluciones del Servicio de Instrucción de Expedientes Sancionadores, de la Dirección General de Transportes, de fecha 25 de octubre de 1990.

Vistos los recursos de alzada promovidos por D. Hans Werner Lohrun Borguño, contra las Resoluciones del Servicio de Instrucción de Expedientes Sancionadores, de la Dirección General de Transportes, de fecha 25 de octubre de 1990, y

RESULTANDO

Primero: que en fecha 24 de octubre de 1990, y por D. Hans Werner Lohrun Borguño, fueron presentadas ante el Servicio de Instrucción de Expedientes Sancionadores de la Dirección General de Transportes solicitudes de autorización de transporte, serie MPC, para afectar a los vehículos TF-8065-O y TF-8094-O.

Segundo: que por el Servicio de Instrucción de Expedientes Sancionadores de la Dirección General de Transportes con fecha 25 de octubre de 1990 fueron dictadas Resoluciones que vinieron a denegar las autorizaciones solicitadas en base al hecho de que el artículo 12.b) del Decreto 66/1989, de 25 de abril, establece que los vehículos a los que hayan de estar referidas las autorizaciones de transportes no podrán tener más de 8 años de matriculación y los vehículos TF-8065-O y TF-8094-O superan esta antigüedad.

Tercero: que por D. Hans Werner Lohrun Borguño se han interpuesto recursos de alzada en súplica de que sean expedidas las autorizaciones solicitadas, alegando, en síntesis, que nunca ha tenido furgones por lo que desconocía que necesitaran autorización; que los vehículos eran de su propiedad antes de alcanzar la antigüedad, por lo que reitera la solicitud de otorgamiento de las tarjetas ya que su denegación supondría al recurrente un grave perjuicio económico.

CONSIDERANDO

Primero: que el Consejero de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artº. 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en el artículo 32.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de

1.8.90), y en el artículo 21.1 del Decreto 26/1984, de 27 de enero, por el que se distribuyen competencias en materia de turismo y transportes (B.O.C.A.C. nº 6, de 10.2.84), modificado por los Decretos 123/1985, de 19 de abril, y 23/1987, de 13 de marzo (B.O.C.A.C. nº 51, de 29.4.85 y B.O.C. nº 34, de 20.3.87, respectivamente).

Segundo: que el presente recurso observa los requisitos de índole adjetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Tercero: que conforme preceptúa el artículo 6 del vigente Código Civil, la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Cuarto: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) del Decreto 66/1989, de 25 de abril, sobre otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones de transporte, para la expedición de las nuevas autorizaciones de transporte privado complementario será necesario, entre otros requisitos, que los vehículos a los que hayan de estar referidos los títulos habilitantes no tengan una antigüedad superior a 8 años, desde su matriculación inicial.

Quinto: que en el presente caso no se cumple el requisito a que hace referencia el considerando anterior dado que, en el momento de ser presentadas las solicitudes de autorizaciones de transporte para afectar a los vehículos de referencia, los mismos tenían una antigüedad superior a 8 años, por lo que no procede acceder a lo solicitado.

Sexto: que en virtud de la habilitación conferida por Resolución de 29 de octubre de 1990, de los Servicios Jurídicos (B.O.C. nº 139, de 7.11.90), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de esta Consejería ha emitido dictamen de acuerdo con lo que establece el artículo 12.1.d) del Decreto Territorial 145/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 101, de 10.8.90).

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Desestimar en todos sus términos los recursos de alzada promovidos por D. Hans Werner Lohrun Borguño y confirmar las Resoluciones del Servicio

de Instrucción de Expedientes Sancionadores de la Dirección General de Transportes de 25 de octubre de 1990, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El Consejero de Turismo y Transportes, Miguel Zerolo Aguilar.